

**ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 483
(18 de noviembre de 2019)**

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las que le confieren los artículos 25, 28 y 29 literal c), de la ley 30 de 1992 y del literal d) del artículo 10 de los Estatutos Generales y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, si bien por mandato constitucional, al Estado le compete promover el acceso de los ciudadanos a los servicios de educación, con el fin de mejorar sus ingresos, su calidad de vida y la investigación, las entidades particulares, como integrantes activos de la sociedad, pueden crear y organizar Instituciones de Educación Superior (Artículos 64 y 68 Constitución Política).
2. Que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos es una "Institución Universitaria de Educación Superior" según el Decreto 743 del 30 de abril de 1985 del Señor Arzobispo de Tunja y las Resoluciones números 2085 del 24 de marzo de 1987 y 1904 del 5 de agosto del 2002 del Ministerio de Educación Nacional.
3. Que el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992, literal d., faculta a las instituciones universitarias para "a) Darse y modificar sus estatutos".
4. Que el artículo 2.5.3.2.3.1.3 del Decreto 1330 de 2019, ordena que las Instituciones de Educación Superior cuenten con "a) Gobierno institucional y rendición de cuentas. La Institución deberá contar con un gobierno, entendido como el sistema de políticas, estrategias, decisiones, estructuras y procesos, encaminadas al cumplimiento de su misión bajo los principios de gobernabilidad y gobernanza.
5. Que se requiere establecer la política institucional que disponga lineamientos, directrices, normas y mecanismos relacionados con el comportamiento en la gestión administrativa y académica, de modo que la Institución se gestione transparente y efectivamente.
7. Que el Consejo Académico, en sesión del 05 de noviembre de 2019, revisó y conceptuó favorablemente sobre la propuesta del presente Acuerdo del Consejo Superior.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 483
(18 de noviembre de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

8. Que el Consejo Superior, en sesión 18 de noviembre de 2019, estudió la propuesta del presente Acuerdo del Consejo Superior.

9. Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. APROBRACIÓN. Aprobar el Código de Buen Gobierno de la Institución, de acuerdo con el siguiente texto:

1. PRESENTACIÓN

Ante la exigencia ética de poner por escrito un Código de buen Gobierno, la Institución presenta, de manera clara, los valores y principios que han de orientar toda su gestión directiva y administrativa.

Por tanto, aunque en principio es un código pensado para quienes ejercen como directivos, eso no resta que este implique a toda la comunidad educativa, así como las relaciones que se tienen con proveedores y otros grupos de interés. Es un código que no solo se ha de tener como referente sino que debe evidenciarse en todas las actitudes y relaciones hacia dentro y hacia afuera de la Institución.

Con este código se busca garantizar un servicio de autoridad, que se exprese en su relación con todos los beneficiarios de una manera transparente, al igual que una gestión honesta, eficaz y de calidad.

2. ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN

Naturaleza de la Institución. La Fundación Universitaria Juan de Castellanos es una Institución Universitaria de la Iglesia Católica reconocida por el Estado como una institución de Educación Superior de Colombia, creada por la Arquidiócesis de Tunja, constituida por una comunidad de personas iguales en su dignidad humana, presidida por el Señor Arzobispo de Tunja, conformada por los estudiantes, los profesores, el personal administrativo y directivo y los egresados, que tienen diferencias en cuanto a su experiencia y a sus funciones, pero que se identifican en la intención prestar el servicio de Educación Superior a la sociedad a la luz del Evangelio.

3. OBJETIVO

Lograr que tanto directivos como administrativos, en el ejercicio de sus funciones y en el desarrollo de los procesos, manifiesten en sus relaciones con terceros los valores y principios del Evangelio.

4. DESTINATARIOS

Rige para directivos, docentes, administrativos y quienes ejerzan autoridad en la Institución

5. LA AUTORIDAD

Es un principio cristiano entender la autoridad como un servicio que implica cumplir unas funciones y deberes y rendir cuentas y así se ha de ejercer. La autoridad está regida por los principios de la justicia cristiana, de la equidad, del respeto a la persona humana y de la búsqueda del bien común. La autoridad de gobierno y de dirección de la Institución, como sus funciones, están establecidas en los Estatutos Generales.

6. PRINCIPIOS

Toda la actividad institucional se regirá por los principios y valores cristianos expresados en el Evangelio y en los documentos del Magisterio de la Iglesia. Se resaltan entre ellos los siguientes:

1. La justicia en el trato equitativo con las personas, en el pago justo, legal y oportuno de los salarios.
2. El respeto por la dignidad inalienable de la persona humana, entendiendo que todos los seres humanos son iguales en la dignidad aunque desempeñen diferentes roles dentro de la Institución.
3. La transparencia absoluta en el manejo y uso de los bienes y recursos de la Institución.
4. La responsabilidad social que se debe manifestar en el ofrecimiento de servicios de calidad que propicien el desarrollo personal de los estudiantes y el beneficio de la región.
5. La “salvaguarda de una auténtica ecología humana” y la “protección de la casa común”
6. El cumplimiento estricto de las normas y leyes colombianas y canónicas vigentes.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 483
(18 de noviembre de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

7. La obligación de presentar ante las entidades correspondientes la información que sea solicitada.
8. El respeto y apoyo a la revisoría fiscal con el fin de que pueda ejercer con toda libertad sus funciones.
9. La rendición de cuentas e informes a los jefes inmediatamente superiores y a la comunidad educativa.
10. El respeto por la autonomía y el manejo de la información privada de la Institución

7. RESPONSABILIDAD PERSONAL Y SOCIAL

1. Cada quien es responsable de sus actos y deberá dar cuenta de ellos cuando afecten a la Institución.
2. La autoridad se ejerce buscando siempre el bien común, anteponiéndolo al bien particular.
3. Todo acto de contratación se hará de manera transparente, buscando el beneficio de la Institución, por tanto no se podrá ofrecer ni recibir dinero o cualquier otro beneficio económico con el fin de adjudicar o privilegiar algún contrato.
4. Los bienes de la Institución están destinados para el cumplimiento de su misión; por tanto el uso de los mismos, y la administración de los dineros, ha de hacerse con absoluta responsabilidad y honestidad. La legalización de cuentas por conceptos de viajes u otras actividades inherentes a la misión institucional, deberán corresponder con los objetivos institucionales y han de estar autorizadas y supervisadas por la autoridad correspondiente.
5. No se permiten rifas, ni ventas particulares dentro de la Institución, salvo cuando el rector autorice para causas de beneficio social.
6. El trato con los beneficiarios de la Institución se ha de caracterizar por el respeto, la amabilidad y la veracidad en la información.
7. Todo acto de acoso laboral o sexual será sancionado por la Institución de acuerdo a la normatividad interna.
8. La relación con los proveedores ha de ser honesta y respetuosa, buscando siempre el bien de las partes. No se realizarán negocios ni contratos con quienes no cumplan los requisitos exigidos por la ley.
9. No se comprarán productos o servicios que no cumplan con los requisitos legales.
10. El uso de computadores, software u otros elementos que lo exijan, se hará con las respectivas licencias.

8. RESPONSABILIDAD EN EL USO Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

1. La veracidad y oportunidad en la información forma parte de la calidad del servicio.
2. La información exigida por los organismos de vigilancia y control del Estado debe entregarse en el momento y en la forma que se solicite.
3. La información privada y privilegiada de la Institución ha de mantenerse con la debida reserva, de tal forma que solo sea entregada a las autoridades de la Institución.
4. La información que la Institución considere conveniente y la exigida por la ley se divulgará veraz y oportunamente a través de los medios establecidos.
5. El uso de las redes sociales por parte de los miembros de la Institución no comprometerá en nada a la misma.

9. CONFLICTO DE INTERESES

Cualquier diferencia que se presente en la interpretación del Código, sobre la interpretación o reglamentación del mismo, será resuelta por el Consejo Directivo.

10. REFORMA DEL CÓDIGO

La reforma del código corresponde al Consejo Directivo de la Institución.

11. CONTROL

La Institución adopta como parte de este código lo establecido en las políticas de evaluación y mejora continua de sus servicios. Se compromete a velar por el estricto cumplimiento de las funciones y deberes, como la protección de los derechos de todos los funcionarios.

ARTÍCULO 2º. DIVULGACIÓN. Dar a conocer la existencia del presente Acuerdo del Consejo Superior a las Unidades involucradas en el proceso y publicarla en el Sistema Académico Academusoft.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 483
(18 de noviembre de 2019)
POR EL CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. El presente Acuerdo del Consejo Superior rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, el dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).



Mons. LUIS AUGUSTO CASTRO QUIROGA
Arzobispo de Tunja
Presidente Consejo Superior



ROSA PRESCELIA AYALA BECERRA
Secretaria General y
Secretaria Consejo Superior